



En relación con la Resolución de 17 de julio de 2023 (BOE de 28 de julio de 2023) por la que se publican las sanciones por infracciones grave y muy grave impuestas a BERKELEY ENERGIA LIMITED, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, las sanciones por infracciones grave y muy grave impuestas a BERKELEY ENERGIA LIMITED mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 31 de mayo de 2023, son firmes a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 12 de diciembre de 2023.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17426 *Resolución de 17 de julio de 2023, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones grave y muy grave impuestas a Berkeley Energia Limited.*

Habiéndose renunciado expresamente por el interesado a la interposición de recursos en vía administrativa y deviniendo en consecuencia firmes en dicha vía las sanciones impuestas a Berkeley Energia Limited por la comisión de una infracción grave del artículo 295.15 y otra muy grave del artículo 282.19, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con los artículos 17 y 18 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso del mercado, respectivamente, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 31 de mayo de 2023 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a Berkeley Energia Limited:

– Por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.15 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso del mercado, por haber difundido con demora la información privilegiada relativa a la renovación de una autorización administrativa previa otorgada con fecha 11 de diciembre de 2020 a Berkeley Minera España, S.L. (filial íntegramente participada por Berkeley Energia Limited e integrada en sus cuentas) por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, comunicada al mercado el 14 de diciembre de 2020, una multa por importe de 80.000 euros (ochenta mil euros).

– Por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 282.19 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso del mercado, por no haber elaborado la lista de iniciados en relación con la información privilegiada relativa a la renovación de una autorización administrativa previa otorgada con fecha 11 de diciembre de 2020 a Berkeley Minera España, S.L. (filial íntegramente participada por Berkeley Energia Limited e integrada en sus cuentas) por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, comunicada al mercado el 14 de diciembre de 2020, una multa por importe de 70.000 euros (setenta mil euros).

Habiéndose renunciado expresamente por el interesado a la interposición de recursos en vía administrativa, la Resolución que impone las sanciones antes citadas ha devenido firme en dicha vía, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 17 de julio de 2023.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.